

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL LICENCIADO MIGUEL ANGEL LEYVA LUNA, COMO APODERADO LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATANTE", Y POR OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA GRUPO POSADAS SAB DE CV, REPRESENTADA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE VICTOR GARCIA LARA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.-DECLARA "EL CONTRATANTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

A) Ser un Partido Político, legalmente constituido y registrado al tenor de lo establecido por la Ley General de Partidos Políticos.

B) Que con la finalidad de llevar una correcta administración de sus ingresos y egresos en el Estado de Jalisco, es su deseo celebrar el presente contrato de prestación de servicios.

C) Que su representante cuenta con un Poder General para Actos de Administración, mismo que le fue otorgado mediante escritura pública número 9,194 concedida a los 19 diecinueve días del mes de Mayo de 2017 dos mil diecisiete, ante la fe notarial del Lic. Rafael Castellanos, Notario Público número 101 ciento uno de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, manifestando bajo protesta de decir verdad, que el mismo no le ha sido revocado o modificado, por lo que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

D) Que su Registro Federal de Contribuyentes es PRI-460307-AN9

E) Que para efectos de este contrato señala como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Insurgentes Norte número 59, Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06350, Ciudad de México.

F) Que para efectos de recibir notificaciones señala el edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, mismo que se ubica en Calzada del Campesino número 222, Colonia Moderna, C.P. 44190, en el Municipio de Guadalajara Calzada del Campesino Municipio de Guadalajara, Jalisco.

2.-DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:



- A) Que es una sociedad civil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 31,215 de fecha 27 de abril de 2016, pasada ante la fe de Lic. Juan José A. Barragán Abascal notario público número 161 del municipio de Guadalajara, Jalisco.
- B) Que Víctor García Lara cuenta con las facultades necesarias de representación para suscripción del presente contrato en su calidad de apoderado legal de la sociedad, según lo acredita con la escritura mencionada en el inciso anterior.
- C) Que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos, y económicos necesarios, así como de la capacidad suficiente para llevar a cabo los trabajos materia del presente contrato.
- D) Que su Registro Federal de Contribuyentes es
- E) Que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con número
- F) Que para los efectos de este contrato señala como domicilio para recibir y atender cualquier clase de notificaciones relativas al presente contrato el ubicado en la calle

Expuesto lo anterior, manifiestan "LAS PARTES", que acuden a celebrar el presente contrato de prestación de servicios, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios profesionales por parte de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", consistentes en la realización del EVENTO "**TODOS UNIDOS POR JALISCO**" que se llevará a cabo el día 25 de octubre de 2017 de 10:30 a.m. a 12:30 p.m. en las instalaciones del HOTEL FIESTA AMERICANA MINERVA, SALÓN TULIPAN.

SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente contrato se encontrará vigente a partir del día **24 de octubre de 2017 y concluirá el día 26 de octubre de 2017.**

TERCERA.- DE LOS HONORARIOS. Por concepto de pago de honorarios "**EL CONTRATANTE**" pagará a favor de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" la cantidad de \$14,674.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)
Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto señalado en la presente clausula



y sin que se haya celebrado convenio expreso al respecto, se considerará como realizado por cuenta y riesgo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".** **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** se obliga a emitir la factura correspondiente y desglosar en la misma el impuesto al valor agregado (IVA), así como a entregar toda la documentación relativa al complemento INE.

CUARTA.- DE LA FORMA DE PAGO. El pago deberá realizarse mediante transferencia Bancaria en una sola exhibición a la siguiente cuenta bancaria:

QUINTA.- DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** es responsable directo y garantiza a **"EL CONTRATANTE"**, la calidad de los servicios prestados si hubiere negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquier persona que de éste dependa.

SEXTA. - MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes, a través de un convenio modificatorio y obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma, pero de ninguna manera podrán hacerse modificaciones de manera unilateral por una de las partes, ni tampoco de forma verbal.

SÉPTIMA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN.

Son causas de rescisión del presente contrato: Por responsabilidad de **EL CONTRATANTE**:

- I. El no proporcionar a **"EL PRESTADOR DE SEVICIOS"** la información y datos necesarios para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato.
- II. Proporcionar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** información y datos que de mala fe hayan sido alterados y que obstruyan el ejercicio del debido objeto del presente contrato.
- III. Por el incumplimiento del pago de honorarios a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.
- IV. Las establecidas en el Código Civil de Jalisco contenidas en el título décimo, capítulo primero.

Por responsabilidad de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**:



I. La poca o nula celeridad de los trabajos en función de las necesidades que le sean asignadas, sin causa justificada.

II. No iniciar el servicio objeto del presente contrato con las fechas y condiciones que se estipulan en el presente contrato, sin causa justificada

III. Suspensión injustificada de los servicios descritos.

IV. Las establecidas en el Código Civil de Jalisco contenidas en el título décimo, capítulo primero.

Son causas de terminación del presente contrato

El presente contrato también podrá ser terminado por voluntad de ambas partes y estará sujeto a que no haya actividades por desarrollar por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para este efecto, "EL CONTRATANTE", notificará por escrito y con 5 (cinco) días de anticipación a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las causas que la originen.

OCTAVA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.- Reconocen ambas partes que no existe relación laboral entre ellas y que el presente contrato se encuentra ajustado conforme a las formalidades de la legislación civil contenidas en el título décimo, capítulo primero del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá bajo ninguna circunstancia considerar como patrón o patrón solidario a "EL CONTRATANTE", por lo que no existe a cargo de "EL CONTRATANTE" ninguna obligación de tipo laboral y/o de seguridad social que pudieran derivarse del presente contrato.

NOVENA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a guardar confidencialidad sobre la información que conocerá de "EL CONTRATANTE", por lo que no podrá divulgar ni difundir la información que conozca derivado de la prestación de servicios, salvo que dicha información sea requerida por alguna autoridad competente.

DÉCIMA.- COMUNICACIONES Y AVISOS. Todo aviso, petición, solicitud o comunicación que se exija o se permita dar conforme a este contrato, se hará por escrito y se entregará personalmente o se enviará por correo certificado con acuse de recibo a cualquiera de las partes contratantes a los domicilios establecidos en la parte declarativa de este contrato. Todo aviso, petición, solicitud o comunicación que se exija o se permita dar conforme a este Contrato,



se entenderá dado en la fecha en que se entregue personalmente o sea recibido por correo certificado con acuse de recibo.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Las partes acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, resolverlo de común acuerdo, y en caso de controversia, someterse a la jurisdicción de las leyes y tribunales del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

Las partes manifiestan que en una vez leído y enteradas del contenido y consecuencias jurídicas que este representa, lo firman de conformidad, en dos tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 24 de Octubre del 2017.

POR "EL CONTRATANTE"



**LIC. MIGUEL ANGEL LEYVA LUNA
APODERADO GENERAL PARA ACTOS
DE ADMINISTRACIÓN DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.**

**POR "EL PRESTADOR
DE SERVICIOS"**

**VICTOR GARCIA LARA
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGO

TESTIGO

Domicilio:

Domicilio:

